

Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 6 de diciembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4653, de fecha 12 de febrero de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 732, que aprueba la Resolución Nº 133-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 732

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA TEXTIL, S. A., (INTEXSA), clasificada en la Categoría “C”, mediante

Resolución N° 93—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de agosto de 1972, aprobada por Decreto N° 3383, del 13 de abril de 1973, ha pedido aumento de todas las materias primas y materiales que figuran en su clasificación, a fin de incrementar su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38, de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 133—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 11 de octubre de 1974, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION N° 133—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA TEXTIL, S. A. (INTEXSA), clasificada en la Categoría “C”, por el término de 15 años, con exoneración de un 90%, para dedicarse a la producción de telas finas (de hilos sintéticos y de sintéticos con algodón), en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 93—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de agosto de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 3383 del 13 de abril de 1973, ha pedido aumento de todas las materias primas y materiales que figuran en su clasificación, para el aumento de la producción de su empresa.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 93—72—C.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 93—72—C, para aumentar las materias primas y materiales que figuran en la clasificación de la empresa INDUSTRIA TEXTIL, S. A. (IN-TEXSA), por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90% de exoneración, en la forma siguiente:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
De 300,000 a 900,000	Galones aceite Bunker "C"
De 350,000 a 800,000	Libras hilos sintéticos
De 350,000 a 950,000	Libras hilos sintéticos y algodón
De 5,000 a 20,000	Kilos anilinas y colorantes
De 100,000 a 1,850,000	Libras hilazas de algodón
De 9,500 a 38,000	Kilos detergentes textiles
De 25,000 a 100,000	Kilos productos químicos para uso textil
De 10,000 a 40,000	Kilos flejes de acero
De 10,000 a 40,000	Kilos papel celofán
De 15,000 a 65,000	Kilos aprestos para la industria textil
De 1,500 a 6,000	Kilos hilos metálicos

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3383.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecien-

tos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto Nº 3383, de fecha 13 de abril de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 733, que aprueba la Resolución Nº 113-74-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 733

CONSIDERANDO que la empresa ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante